

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los 24 días del mes de junio de 2020, en Av. República No. 481 y Pasaje Martín Carrión, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, el señor Diego Klier Yáñez consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver acerca de la modificación y actualización del Esquema de Poderes Especiales de la compañía ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A., vigente.**
- 2. Conocer y resolver sobre la revocatoria de los poderes especiales otorgados a favor de las siguientes personas: Stefano Grassi y Francisco José Gassmann Caner, en su calidad de Apoderados clase A; y los señores Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Johanna Soledad Valverde Miranda, Juan Carlos Viteri Cestonaro, Valeria Alejandra Rivera Lagos, Alma Guadalupe Colín Rodríguez y Gonzalo Elicer Vásquez Iturra, en su calidad de apoderados clase B.**
- 3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de nuevos poderes especiales a favor de los señores: Stefano Grassi, en calidad de Apoderado Clase A Corporativo; Francisco José Gassmann Caner, Luca Tait y Andrés Mantilla, en sus calidades de Apoderados clase A; Alma Guadalupe Colín Rodríguez y Gonzalo Elicer Vásquez Iturra, en sus calidades de Apoderados clase B; y, Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Juan Carlos Viteri Cestonaro y Valeria Alejandra Rivera Lagos, en sus calidades de apoderados clase C.**
- 4. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un nuevo poder especial a favor de Johanna Soledad Valverde Miranda,**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la representante de las Compañías accionistas acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 10h00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Diego Klier Yáñez, y con la presencia de las Compañías accionistas: LUXOTTICA SPAIN S.L.U., debidamente representada por Diego Klier Yáñez, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de nueve millones cincuenta y un mil quinientas dieciséis (9'051.516) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, ÓPTICAS GMO PERU S.A.C., debidamente representada por Diego Klier Yáñez, conforme consta de los documentos que se agregan al expediente, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Vladimir Charro Mera.

A continuación, el señor Presidente Ad Hoc pone en consideración de la Junta General el Orden del Día:

- 1. Conocer y resolver acerca de la modificación y actualización del Esquema de Poderes Especiales de la compañía ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A., vigente.**

El representante de LUXOTTICA SPAIN S.L.U., señala que por el giro del negocio es necesario modificar el documento denominado "Esquema de poderes especiales de la compañía ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A." vigente, mocionando que se actualicen las Reglas para el ejercicio de los mismos incluidas en el literal B del referido Esquema, de la siguiente forma:

B.- REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES ESPECIALES. A continuación se detallan las siguientes reglas para el ejercicio de las atribuciones y poderes anteriormente señalados (**excluyendo pago de nómina**):

B.1.- Limitaciones Generales de Cuantía por Operación, Transacción, Acto o Contrato:

B.1.1.- Actuando individualmente cualquiera de los Apoderados Clase A o Apoderados Clase B; obligarán a la sociedad a ejercer las facultades señaladas en este número UNO, letra A.- anterior, hasta por el monto de 5.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato.

B.1.2.- Actuando uno de los apoderados Clase A conjuntamente con uno de los apoderados Clase B o Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase B o actuando uno de los Apoderados Clase B conjuntamente con uno de los apoderados Clase C, obligarán a la Compañía y podrán ejercer las facultades señaladas en este número UNO, letra A.- anterior, hasta el monto de 50.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato.

B.1.3.- Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados clase A o uno cualquiera de los apoderados Clase A conjuntamente con el Apoderado clase A Corporativo, obligarán a la Compañía y podrán ejercer las facultades señaladas en este número UNO, letra A.- anterior, hasta el monto de 500.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato.

B.1.4.- Para operaciones, transacciones, actos o contratos superiores a 500.000 Euros, o su equivalente en otra moneda, se requerirá aprobación de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Opticas Gmo Ecuador S.A.

B.2. REGLAS ESPECIALES PARA CIERTAS OPERACIONES: Compra y Venta de Divisas (Transacciones SPOT): Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase A o Clase B, obligarán a la Sociedad y podrán ejercer las facultades de realizar operaciones de cambios internacionales, reguladas por las autoridades ecuatorianas, en contratos de compraventa de divisas al contado, hasta por el monto de 5.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase B, obligarán a la Sociedad y podrán ejercer las facultades de realizar operaciones de cambios internacionales, reguladas por las autoridades ecuatorianas, en contratos de compraventa de divisas al contado, hasta por el monto de 50.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato. Por otra parte, actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, obligarán a la Sociedad y podrán ejercer las facultades de realizar operaciones de cambios internacionales, reguladas por las autoridades ecuatorianas, en contratos de compraventa de divisas al contado hasta por el monto de 100.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato. Por otra parte, actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, obligarán a la Compañía y podrán ejercer las facultades de realizar operaciones de cambios internacionales, reguladas por las autoridades ecuatorianas, en contratos de compraventa de divisas al contado hasta por el monto de 500.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato.

B.3. Garantía bancaria / pagaré relacionada con contratos de arrendamiento o concesión comercial: Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados Clase A o uno de los apoderados Clase A, y uno cualquiera de los Apoderados Clase B, obligarán a la Sociedad y podrán ejercer las facultades de tomar Garantías bancarias o de Seguros y suscribir pagarés o aceptar letras de cambio a tal efecto, sólo para los fines de garantizar contratos de arrendamiento y/o concesiones comerciales sobre inmuebles y locales para desarrollar el giro de la Sociedad, siempre que la garantía no supere la cuantía hasta por el monto de 150.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por operación, transacción, acto o contrato.

B.4. Arrendamiento de Inmuebles – Concesión Comercial en Centros Comerciales: Actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados Clase A o uno de los apoderados Clase A más uno Clase B, obligarán a la compañía y podrán ejercer las facultades de tomar en arrendamiento inmuebles y locales comerciales destinados al giro de la Sociedad, como también suscribir contratos de Concesión Comercial de locales comerciales dentro de Centros Comerciales y otros inmuebles dentro del territorio ecuatoriano, por plazos no superiores a 5 años y por cuantías de hasta por el monto de 500.000 Euros o su equivalente en otra moneda, por contrato considerada dicha cuantía a la fecha del inicio del mismo.

B.5. Apertura y Cierre de Cuentas Bancarias: Actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, o conjuntamente dos Apoderados Clase A, obligarán a la Compañía y podrán ejercer las facultades de celebrar contratos de apertura

de cuentas bancarias de depósito y de crédito bancarias, pero esto último sólo con ocasión de contratar tarjetas de crédito corporativas. Sin embargo, actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados Clase A o uno cualquiera de los Apoderados Clase B, obligarán a la Compañía y podrán ejercer la facultad de cerrar o poner término a contratos de cuentas bancarias y de crédito. **B.6. Contratación de Personal:** Actuando conjuntamente uno de los Apoderados Clase A o clase B más el Jefe de Recursos Humanos, (HR MANAGER) o conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, obligarán a la Compañía y podrán ejercer las facultades de celebrar contratos de trabajo con los trabajadores de la empresa, modificarlos y ponerles término, sean éstos individuales y/o contratos o convenios colectivos de trabajo, fijarles sus remuneraciones y otros beneficios, firmar sus finiquitos, y dictar y aplicar los Reglamentos Internos, de Seguridad y Salud que correspondan, excepto tratándose de la contratación y término del contrato del Gerente General o Director Ejecutivo de la Compañía, pues en tal caso se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con la firma del Director de Recursos Humanos del "Grupo Luxottica", circunstancia esta última que no será necesario acreditar frente a terceros. **B.7. Préstamos a Trabajadores por Emergencia Médica y Educacional para la obtención de título de Optómetra / Óptico / Contactólogo:** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A o bien uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, obligarán a la sociedad y podrán otorgar préstamos a los trabajadores de la Compañía en casos de emergencia médica o educacional para la obtención de título de Optómetra / Óptico / Contactólogo siempre que no exceda de 10.000 Euros o su equivalente en otra moneda. **B.8. Facultades Judiciales:** Actuando individualmente cualquiera de los Apoderados Clase A o de los Apoderados Clase B, obligarán a la Sociedad y podrán ejercer su representación ante cualquier Tribunal o autoridad de la República del Ecuador, en cualquier tipo de procesos judiciales, extra-judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, hasta por el monto o cuantía de 5.000 Euros o su equivalente en otra moneda, sean procesos laborales, civiles, de defensa del consumidor, arbitraje, mediación o conciliación, penal o de cualquier otra clase o naturaleza, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con la facultad de delegar su poder a los abogados y autorizarlos, para que comparezcan en su representación. Pudiendo interponer y contestar demandas, y con las facultades que se señalan en el Código Orgánico General de Procesos, esto es desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, mediar ante cualquier Centro de Arbitraje y Mediación, percibir, otorgar o delegar sus facultades a otros trabajadores de la compañía o abogados, circunstancia esta última que no será necesario acreditar frente a terceros. Actuando uno de los Apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, obligarán a la Sociedad y podrán ejercer su representación ante cualquier Tribunal o autoridad de la República del Ecuador, en cualquier tipo de procesos judiciales, extra-judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, hasta por el monto o cuantía de 50.000 Euros o su equivalente en otra moneda, sean procesos laborales, civiles, de defensa del consumidor, arbitraje, mediación o conciliación, penal o de cualquier otra clase o naturaleza, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con la facultad de delegar su poder a los abogados y autorizarlos, para que comparezcan en su representación. Pudiendo interponer y contestar demandas, y con las facultades que se señalan en el Código Orgánico General de Procesos, esto es desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, mediar ante cualquier Centro de Arbitraje y Mediación, percibir, otorgar o delegar sus facultades a otros trabajadores de la compañía o abogados, circunstancia esta última que no será necesario acreditar frente a terceros. Actuando conjuntamente dos de los Apoderados Clase A obligarán a la Sociedad y podrán ejercer su representación ante cualquier Tribunal o autoridad de la República del Ecuador, en cualquier tipo de procesos judiciales, extra-judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, hasta por el monto o cuantía de 100.000 Euros o su equivalente en otra moneda, sean procesos laborales, civiles, de defensa del consumidor, arbitraje, mediación o conciliación, penal o de cualquier otra clase o naturaleza, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, con la facultad de delegar su poder a los abogados y autorizarlos, para que comparezcan en su representación. Pudiendo interponer y contestar demandas, y con las facultades que se señalan en el Código Orgánico General de Procesos, esto es

desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer, mediar ante cualquier Centro de Arbitraje y Mediación, percibir, otorgar o delegar sus facultades a otros trabajadores de la compañía o abogados, circunstancia esta última que no será necesario acreditar frente a terceros. En cualquier tipo de procesos judiciales, extra-judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza, que el monto o cuantía sea superior a 100.000 Euros, o su equivalente en otra moneda, se requerirá aprobación de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Ópticas Gmo Ecuador S.A., para la representación y designación de abogados.

B.9. Otorgamiento de poderes y delegación de facultades en asuntos administrativos - Representación ante otras empresas. Se faculta para que los Apoderados Clase A y los Apoderados Clase B, otorguen poderes y deleguen total o parcialmente sus facultades de orden administrativo expresadas en las letras i), j), k) y l), de este número UNO, letra A.-, en favor de trabajadores de la Compañía. Cualquiera de los Apoderados clase A, podrá individualmente delegar su poder a favor de terceros la totalidad de los poderes conferidos en el literal A), letra m) de la estructura de poderes; **B.10.-** No están sujetos a las restricciones antes mencionadas ni existirá umbral para: **(a)** todas las transacciones entre empresas y **(b)** pagos de impuestos locales, obligaciones laborales, aduanas u otras obligaciones con las autoridades públicas. **B.11.-** Será necesario celebrar una Junta General de Accionistas para autorizar cualquier operación, transacción, acto o contrato, que no esté incluido en este Régimen de Poderes o en los que superen los límites antes mencionados.

Para el pago de nómina, ningún apoderado clase B (especialmente colaborador que maneje Recursos Humanos) podrá aprobar o realizar pago alguno. Tales pagos deberán ser realizados y ejecutados conjuntamente por dos Apoderados clase A o actuando uno cualquiera de los apoderados Clase A conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B.

La Junta General de accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar la modificación de la estructura de poderes conforme fue mocionado, disponiendo al Gerente General para que eleve a Escritura Pública las decisiones tomadas en el presente punto del Orden del Día, quién estará facultado a delegar para que se registre, sub registre y se hagan las anotaciones pertinentes, como se realicen cuanto acto sea necesario para tal efecto.

- 2. Conocer y resolver sobre la revocatoria de los poderes especiales otorgados a favor de las siguientes personas: Stefano Grassi y Francisco José Gassmann Caner, en su calidad de Apoderados clase A; y los señores Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Johanna Soledad Valverde Miranda, Juan Carlos Viteri Cestonaro, Valeria Alejandra Rivera Lagos, Alma Guadalupe Colin Rodríguez y Gonzalo Eliécer Vásquez Iturra, en su calidad de apoderados clase B.**

El representante de LUXOTTICA SPAIN S.L.U., mociona que se revoquen los actuales poderes especiales otorgados a favor de los señores Stefano Grassi y Francisco José Gassmann Caner, en su calidad de Apoderados clase A; y los señores Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Johanna Soledad Valverde Miranda, Juan Carlos Viteri Cestonaro, Valeria Alejandra Rivera Lagos, Alma Guadalupe Colin Rodríguez y Gonzalo Eliécer Vásquez Iturra, en su calidad de apoderados clase B, y que se disponga al Gerente General para que realice todos los actos que sean necesarios para dejar sin efecto los referidos poderes.

La Junta General de accionistas, por unanimidad resuelve REVOCAR los poderes otorgados a favor de los señores Stefano Grassi y Francisco José Gassmann Caner, en su calidad de Apoderados clase A; y los señores Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Johanna Soledad Valverde Miranda, Juan Carlos Viteri Cestonaro, Valeria Alejandra Rivera Lagos, Alma Guadalupe Colin Rodríguez y Gonzalo Eliécer Vásquez Iturra, en su calidad de apoderados clase B, disponiendo al Gerente General realice todos los actos necesarios para dejar sin efecto los poderes que han sido revocados.

La Junta General de accionistas, faculta al señor Andrés Fernando Mantilla Centeno para que él, actuando en forma individual, eleve a Escritura Pública las decisiones tomadas en el presente punto del Orden del Día, quién estará facultado a delegar para que se registre, sub registre y se hagan las anotaciones pertinentes.

- 3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de nuevos poderes especiales a favor de los señores: Stefano Grassi, en calidad de Apoderado Clase A Corporativo; Francisco José Gassmann Caner, Luca Tait y Andrés Mantilla, en sus calidades de Apoderados clase A; Alma Guadalupe Colin Rodríguez y Gonzalo Eliecer Vásquez Iturra, en sus calidades de Apoderados clase B; y, Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Juan Carlos Viteri Cestonaro y Valeria Alejandra Rivera Lagos, en sus calidades de apoderados clase C.**

El representante de LUXOTTICA SPAIN S.L.U., mociona que se otorguen nuevos poderes especiales a favor de los señores Stefano Grassi, en calidad de Apoderado Clase A Corporativo; Francisco José Gassmann Caner, Luca Tait y Andrés Mantilla, en sus calidades de Apoderados clase A; Alma Guadalupe Colin Rodríguez y Gonzalo Eliecer Vásquez Iturra, en sus calidades de Apoderados clase B; y, Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Juan Carlos Viteri Cestonaro y Valeria Alejandra Rivera Lagos, en sus calidades de apoderados clase C.

La Junta General por unanimidad resuelve otorgar nuevos Poderes Especiales a favor de los señores Stefano Grassi, en calidad de Apoderado Clase A Corporativo; Francisco José Gassmann Caner, Luca Tait y Andrés Mantilla, en sus calidades de Apoderados clase A; Alma Guadalupe Colin Rodríguez y Gonzalo Eliecer Vásquez Iturra, en sus calidades de Apoderados clase B; y, Daniel Patricio Sasmay, Wellington Zhune Villagrán, Juan Carlos Viteri Cestonaro y Valeria Alejandra Rivera Lagos, en sus calidades de apoderados clase C de acuerdo a las nuevas reglas aprobadas en esta Junta y bajo las regulaciones, condiciones y limitaciones que se detallan en el "Esquema de poderes especiales de la compañía ÓPTICAS GMO ECUADOR S.A." La Junta General de Accionistas, faculta al señor Andrés Fernando Mantilla Centeno para que él, actuando en forma individual, eleve a Escritura Pública las decisiones tomadas en el presente punto del Orden del Día, quién estará facultado a delegar para que se registre, sub registre y se hagan las anotaciones pertinentes.

- 4. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un nuevo poder especial a favor de Johanna Soledad Valverde Miranda.**

El representante de LUXOTTICA SPAIN S.L.U., mociona que se otorgue un poder especial a favor de Johanna Soledad Valverde Miranda, como Jefe de Recursos Humanos o (HR MANAGER), para que conjuntamente con uno de los Apoderados Clase A o B puedan obligar a la Compañía y ejercer las facultades de celebrar contratos de trabajo con los trabajadores de la empresa, modificarlos y ponerles término, sean éstos individuales y/o contratos o convenios colectivos de trabajo, fijarles sus remuneraciones y otros beneficios, firmar sus finiquitos, y dictar y aplicar los Reglamentos Internos, de Seguridad y Salud que correspondan. Excepto tratándose de la contratación y término del contrato del Gerente General o Director Ejecutivo de la Compañía, pues en tal caso se requerirá la firma conjunta de uno cualquiera de los Apoderados Clase A conjuntamente con la firma del Director de Recursos Humanos del "Grupo Luxottica".

La Junta General por unanimidad resuelve otorgar un nuevo Poder Especial a favor de Johanna Soledad Valverde Miranda, como como Jefe de Recursos Humanos o (HR MANAGER) de acuerdo a la moción aclarando que el presente Mandato no es remunerado pues las facultades que se confiere se enmarcan dentro de las funciones a ella encomendadas, como trabajadora de GMO, dentro del giro del negocio de la misma. La Junta General de accionistas, faculta al señor Andrés Fernando Mantilla Centeno para que él, actuando en forma individual, eleve a Escritura Pública las decisiones tomadas en el presente punto del Orden del Día, quién estará facultado a delegar para que se registre, sub registre y se hagan las anotaciones pertinentes.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General de Accionistas, el señor Presidente Ad Hoc de la Junta concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10:40

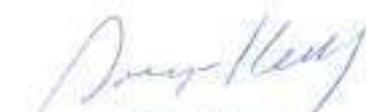
Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc de la Junta, el representante de las sociedades accionistas de la Compañía y el señor Secretario Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.



Diego Klier Yáñez
PRESIDENTE AD-HOC



Vladimir Charro Mera
SECRETARIO AD-HOC



Diego Klier Yáñez
EN REPRESENTACIÓN DE
LUXOTTICA SPAIN S.L.U.
ACCIONISTA



Diego Klier Yáñez
EN REPRESENTACIÓN DE
ÓPTICAS G.M.O PERU S.A.C.
ACCIONISTA